

SENTENCIA

SENTENCIA DEL T. S. DE JUSTICIA DE EXTREMADURA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE UN INGENIERO TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA COMO COORDINADOR DE S. S. EN UNA OBRA DE EDIFICACIÓN.

Se nos da traslado desde el Consejo General, por su extraordinario interés, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha de 20 del actual, sentencia en el recurso nº. 1.301, en el que el Colegio de Ingenieros Técnicos de obras Públicas impugnaba las bases de contratación de la "Asistencia técnica para la consultoría y asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la Hospedería de Turismo en San Martín de Trevejo", obra promovida por la Junta de Extremadura, que requería la posesión como titulación habilitante para dicho trabajo de Arquitecto o Arquitecto Técnico.

Se personaron en el recurso, como codemandados, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y el Colegio de Arquitectos de Extremadura, defendiendo el acto administrativo objeto de recurso.

La sentencia declara la conformidad a derecho de las condiciones establecidas en las bases de contratación y desestima, por tanto, la pretensión del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, estableciendo **(Fundamento de Derecho sexto) la conclusión de que estos titulados han de quedar excluidos de la habilitación para ser designados coordinadores seguridad y salud en obras de edificación.**

Esta sentencia viene a sumarse a las que se han dictado anteriormente y se han comunicado oportunamente a los Colegios, en materia de habilitación legal para desempeñar las funciones de coordinación y salud en obras de edificación, todos cuyos pronunciamientos han declarado la reserva de actividad a favor de los Arquitectos y Arquitectos Técnicos.

B.2.01/2008